



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	JUAN CAMILO SOTO CHAVARRIA
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
ASUNTO	ADICION AUTO
RADICADO	2021-0376

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, a solicitud de la parte demandante en escrito que antecede, **se adiciona** el auto de fecha 01 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

TERCERO: Conceder el BENEFICIO DE **AMPARO DE POBREZA** al demandante, JUAN CAMILO SOTO CHAVARRIA, por reunir las exigencias de que trata el art. 153 y 154 del C. G. del P. Efectos en su favor que inician desde la presentación de la solicitud.

CUARTO: Se decreta la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el vehículo de placas EQW-932 de propiedad de la demandada Sociedad Villa Graciela S.A.S., con NIT. 43.606.285. Oficiése en tal sentido a la secretaria de Transporte y Transito de Sabaneta, Antioquia.

Notifíquese el contenido de este auto con el admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4abf90fc266be0bd378a09bef05d7bd54f66b0545363c6d9c6db36a4a6e0eb0**
Documento generado en 08/02/2022 04:49:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**